

RESOLUCIÓN N°. 148

"Por la cual se acepta el desistimiento a unos educadores a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el decreto 185 del 18 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que el traslado es una forma de provisión de vacantes definitivas de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 1278 de 2002, el cual establece:

"ARTÍCULO 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.

Que de conformidad con el Decreto N° 520 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes (compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y mediante Resolución N° 2013 de octubre 6 de 2020, la Secretaría de Educación de Bolívar convocó al proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación en el mismo.

Que en desarrollo de dicho proceso ordinario de traslados, en cumplimiento del cronograma de actividades establecido por la Resolución Ministerial N° 019279 del 09 de octubre de 2020 y la Resolución 2013 del 6 de octubre de 2020, se publicó la lista de seleccionados el día 11 de diciembre de 2020.

Que, agotada la etapa de reclamaciones, quedó en firme la lista de resultados del Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes, por lo tanto, se expidió la resolución 678 del 28 de diciembre de 2020 "por la cual se traslada a unos directivos docentes y a unos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados."

Que entre las situaciones determinadas en este acto administrativo se tiene, el traslado de los siguientes docentes:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO	AREA
9.021.112	OVIEDO GUTIERREZ LUIS JAVIER	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	ACHI / I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES / I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES - SEDE PRINCIPAL	CICUCO / I.E. LA PEÑA / I.E. LA PEÑA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS
92.555.817	BLANCO PADILLA JOSE LUIS	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	CORDOBA / I.E. SANTA LUCIA / I.E. SANTA LUCIA - SEDE PRINCIPAL	CICUCO / I.E. LA PEÑA / I.E. LA PEÑA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA

Que el docente LUIS JAVIER OVIEDO GUTIERREZ radicó oficio de fecha 15 de febrero de 2021 desistiendo a su traslado efectuado mediante la resolución 678 del 28 de diciembre de 2020, pidiendo retornar a su institución de origen.



Continuación de la resolución "Por la cual se acepta el desistimiento a unos educadores a ser trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados y se toman otras determinaciones"

Que el docente JOSE LUIS BLANCO PADILLA radicó oficio de fecha 15 de febrero de 2021 desistiendo a su traslado efectuado mediante la resolución 678 del 28 de diciembre de 2020, pidiendo retornar a su institución de origen.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo manifestado por los educadores respecto que el acto administrativo de traslado no beneficia las pretensiones iniciales de su solicitud, se procederá aceptar su decisión de desistimiento y a dejar sin efecto las determinaciones que se tomaron en consecuencia de esta, tales como el traslado del docente provisional en esta vacante definitiva JIMENEZ SEVERICHE JESUS JAVIER identificado con C.C. 1.052.951.459.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a su solicitud de traslado en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, a los siguientes docentes:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	MUN/ORIGEN	MUN/DESTINO	AREA
9.021.112	OVIEDO GUTIERREZ LUIS JAVIER	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	ACHI / I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES / I.E. DE SAN MIGUEL DE TRES CRUCES - SEDE PRINCIPAL	CICUCO / I.E. LA PEÑA / I.E. LA PEÑA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS
92.555.817	BLANCO PADILLA JOSE LUIS	DOCENTE DE AULA/PROPIEDAD	CORDOBA / I.E. SANTA LUCIA / I.E. SANTA LUCIA - SEDE PRINCIPAL	CICUCO / I.E. LA PEÑA / I.E. LA PEÑA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA

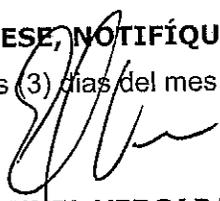
ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente el artículo segundo del título II de la Resolución 678 del 28 de diciembre de 2020, en cuanto al traslado del docente JIMENEZ SEVERICHE JESUS JAVIER identificado con C.C. 1.052.951.459, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.


EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Erick Romero - Jefe Oficina Jurídica (E)
 Vo.Bo.: Didier Flores Martínez - P.U. Grupo Planta y Personal (E)
 Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellido - Dirección Administrativo de Planta y E.E.
 Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista